

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA.** Se informa a la juez que el auto que corrió traslado de las excepciones propuestas por el codemandado HERNANDO LEÓN CAÑAS HOYOS, se encuentra en firme, sin que la parte demandante, se haya pronunciado al respecto, esta pendiente de señalar nueva fecha para audiencia. Va para proveer.

Se deja constancia que, mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales, en todo el territorio nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023.

Manizales, 13 de octubre de 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, trece de octubre de dos mil veintitrés

<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>1495</b>
<b>Radicación:</b>	<b>170014003007-2022-00481-00</b>
<b>Proceso:</b>	<b>DECLARATIVO VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA EXTRACONTRACTUAL</b>
<b>Demandante</b>	<b>EDIFICIO PRAGA PROPIEDAD HORIZONTAL</b>
<b>Demandado:</b>	<b>HERNANDO LEÓN CAÑAS HOYOS</b>
<b>Litisorcario por Pasiva:</b>	<b>SOCIEDAD ÁLVAREZ AGUILAR S.A.S, hoy INVERSIONES ÁLVAREZ ARBOLEDA S.A.S.</b>

Dado el informe que antecede, se procede a continuar con el trámite del proceso, señalando nueva fecha para continuar la audiencia iniciada el 28 de febrero de 2023, en la forma como fue decretada en auto del 31 de octubre de 2022, dejando intactas las pruebas allí decretadas, las que se adicionaran mediante este proveído.

En consecuencia, se fija como fecha para la celebración de la AUDIENCIA prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso para, el día **24 DE ENERO DE 2023 a partir de las 9:00 de la mañana.**

**PRUEBAS ADICIONALES SOLICITADAS POR EL DEMANDADO HERNANDO LEÓN CAÑAS HOYOS**

**OFICIAR**

Se decreta como prueba trasladada, Librar oficio a la Inspección Cuarta de Policía de Manizales con el fin de que se aporte con destino a este proceso toda la actuación desplegada en el proceso policivo 2018-9825.

## INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta, el interrogatorio de parte que le hará el demandado por intermedio de su apoderada judicial, al señor HUBERTO MURILLO GUTIÉRREZ en calidad de Representante Legal del Edificio Praga P.H., quien deberá comparecer en la fecha y hora señaladas.

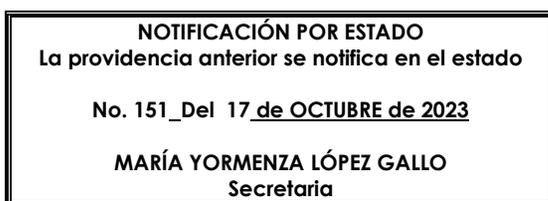
Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

La vista pública se realizará de manera virtual; el link de acceso les será remitido oportunamente a las partes.

**Notifíquese,**

La Juez,

  
**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO**



Firmado Por:  
Angela Maria Tamayo Jaramillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd4ac8c4c351c66c7192b5278dd0ae1df71e76e648af165f89e44d80ca45387**

Documento generado en 13/10/2023 10:17:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**